

**DECRETO DGM-3577-2026****TEMUCO, 11.08.2026****VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de 1993, su última actualización al 31 de diciembre de 2025 y sus actualizaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°5328 de fecha 22 de diciembre de 2025 que aprueba el Programa y Actividades de la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura para el año 2026
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°3010 de fecha 6 de julio de 2026 que aprueba la actividad “Carnaval Lluvia de Paraguas”.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. - Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 70 espacios de comercialización para emprendedoras los **días 15 y 16 de agosto de 2026**, en la actividad denominada “**Carnaval Lluvia de Paraguas**” en el Parque Estadio Municipal Germán Becker, cancha N°3.
- 2.- Que, las y los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Dirección de Patrimonio y Cultura.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 70 espacios de comercialización para emprendedores, cuya nómina de participantes fue debidamente visada por la Dirección de Patrimonio y Cultura, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada “Carnaval Lluvia de Paraguas”, en la cancha N°3 del Parque Estadio Municipal Germán Becker, durante los días 15 y 16 de agosto de 2026.

**Ley 19.628**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO	RUBRO
1	Pisklina		Anna	Ley 19.628	Sin morosidad	Panadería
2	Bobadilla	Concha	Génesis		Sin morosidad	Artesanía
3	Pávez	Norambuena	Roberto		Sin morosidad	Turismo
4	Millapi	Saavedra	Nivia		Sin morosidad	Artesanía en madera
5	Allendes	Fernández	Claudia		Sin morosidad	Chocolatería
6	González	Betanzo	Valentina		Sin morosidad	Agroelaborados
7	Contreras	Jofre	Andrea		Sin morosidad	Agroelaborados
8	Sepúlveda	Marín	Lisette		Sin morosidad	Chocolatería y Confitería
9	Mery	Keitel	Trinidad		Sin morosidad	Agroelaborados
10	Pérez	Rojas	Saray		Sin morosidad	Artesanía Textil Mapuche
11	Castillo	Santos	Sebastián		Sin morosidad	Cafetería
12	Antilao	Carilao	María Agustina		Sin morosidad	Artesanía en cobre
13	Castro	Sanhueza	Hernán		Sin morosidad	Cafetería
14	Díaz	Faúndez	Natalie		Sin morosidad	Manufactura mochilas impermeables
15	Maldonado	Jiménez	Linda		Sin morosidad	Florería
16	Corporación	Cultural	Rakizuum		Sin morosidad	Artesanía
17	Cariqueo	Díaz	Estefanía		Sin morosidad	Artículos utilitarios personalizados
18	Ore	Velarde	Rocío		Sin morosidad	Chocolatería y postres
19	Meneses	Rocuant	Johana Catalina		Sin morosidad	Chocolatería alta gama
20	Sánchez	Cerda	Angélica		Sin morosidad	Artesanía en lana
21	Cid	Mardorf	Claudia		Sin morosidad	Agroelaborados
22	Venegas	Apablaza	Víctor		Sin morosidad	Turismo
23	Colli	Huenchumilla	Daniela Paz		Sin morosidad	Artesanía
24	Riffo	Colomera	Carolina		Sin morosidad	Agroelaborados
25	Muñoz	Aros	Héctor Enrique		Sin morosidad	Cafetería
26	Torres	Anabalón	María Paula		Sin morosidad	Cerámica
27	Verdugo	Ramos	Pablo		Sin morosidad	Charcutería artesanal
28	Gesche	Espoz	Christel		Sin morosidad	Agroelaborados
29	Álvarez	Millán	Marcela Paz		Sin morosidad	Infusiones artesanales y sus accesorios
30	Cortez	Yáñez	Francisca		Sin morosidad	Medicinas herbales y aromaterapia
31	Cruzat	Uribe	Carol Mildred		Sin morosidad	Tés e infusiones premium
32	Henríquez	Nahueltripai	Doris		Sin morosidad	Artesanía en telar mapuche
33	Chacón	Carbone	Marcelo		Sin morosidad	Agroelaborados
34	Pinto	Cisternas	Angela		Sin morosidad	Artesanías de greda
35	Ortiz	Mellado	Tamara		Sin morosidad	Agroelaborados
36	González	Urrutia	Jessica		Sin morosidad	Agroelaborados
37	Vilches	Álvarez	Ana		Sin morosidad	Pastelería Artesanal
38	Díaz	Flores	Hada Bella		Sin morosidad	Agroelaborados
39	Asenjo	Vergara	Sebastián		Sin morosidad	Cafetería
40	Fernández	Alarcón	Sergio		Sin morosidad	Fogones sin humo
41	Gutiérrez	Maldonado	Carla		Sin morosidad	Agroelaborados
42	Fuentes	Andrade	Patricio		Sin morosidad	Cafetería
43	Bueno	Chaparro	Tiffany		Sin morosidad	Agroelaborados
44	Parraguez	Leiva	Camila		Sin morosidad	Juegos de mesa
45	Horstmeier	Montecinos	Vasty		Sin morosidad	Agroelaborados
46	Donoso	Ávila	Patricia		Sin morosidad	Artesanía
47	Rivas	Castro	Jessica		Sin morosidad	Artesanía
48	Bravo	Rodríguez	Carolina		Sin	Confites
49	Araneda	Muñoz	Daniela		Sin morosidad	Productos envasados
50	Reyes	Jiménez	Paola		Sin morosidad	Frutas y verduras
51	Riveras	Riveras	Paola		Sin morosidad	Agroelaborados





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

52	Neculqueo	Huete	Ceferino	Ley 19.628	Sin morosidad	Artesanía
53	Gómez	Belmar	Pamela		Sin morosidad	Artesanía
54	Fonseca	Neira	Alex		Sin morosidad	Cecinas y charcutería
55	Becerra	Arriaga	Esmeralda		Sin morosidad	Agroelaborados
56	Sanhueza	Rodríguez	Mario		Sin morosidad	Agroelaborados
57	Chuñil	Scholz	Juana		Sin morosidad	Agroelaborados
58	Alarcón	Rivero	Orlando		Sin morosidad	Artesanía
59	Yáñez	Aguilera	Custodio		Sin morosidad	Palomitas de maíz
60	Quelempán	Acuña	Nayade		Sin morosidad	Agroelaborados
61	Cuevas	Uribe	Marioly		Sin morosidad	Agroelaborados
62	Rain	Moraga	Bárbara		Sin morosidad	Diseño y confección de vestuario
63	González	Cid	Gisela Nadia		Sin morosidad	Food Truck
64	Sanhueza	Torres	Paulina Joselyne		Sin morosidad	Food Truck
65	Ruiz	Silva	Lilian Emily		Sin morosidad	Food Truck
66	Sammur	Nazar	Ali		Sin morosidad	Food Truck
67	Crisosto	Bascur	Kim del Carmen		Sin morosidad	Food Truck
68	Trecañanco	Sandoval	Karina Alejandra		Sin morosidad	Food Truck
69	Neira	Benavides	Micaela Alexandra		Sin morosidad	Food Truck
70	Paila	Chiguai	John Maykool		Sin morosidad	Food Truck

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°3 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, a la Srta. Leslie Vásquez Troncoso, Profesional grado 11, Encargada del Departamento de Turismo, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ley 19.628

FIRMAS DIGITALES



MUNICIPIO CIUDADANO

Roberto Neira Aburto

ALCALDE



MUNICIPIO CIUDADANO

Juan Araneda Navarro

SECRETARIO MUNICIPAL